

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose la presente demanda al despacho y como quiera que la misma reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada, de la causante, señora Alcira Rodríguez De Corzo (Q.E.P.D.), solicitada por sus hijos Manuel José Corzo Rodríguez, Pedro Corzo Rodríguez, Martha Cecilia Corzo Rodríguez, Luz Stella Corzo Rodríguez, José Manuel Rodríguez y los herederos del señor Carlos Humberto Corzo Rodríguez (Q.E.P.D) Anderson Andrey Corzo Hernández, Kerly Tatiana Corzo García y July Alejandra Corzo García.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo de pobreza reclamado por los señores Martha Cecilia Corzo Rodríguez, Luz Stella Corzo Rodríguez, Pedro Corzo Rodríguez, Manuel José Corzo Rodríguez, José Manuel Rodríguez, July Alejandra Corzo García, Anderson Andrey Corzo Hernández, Kerly Tatiana Corzo García, con los efectos señalados en el artículo 154 de la codificación citada

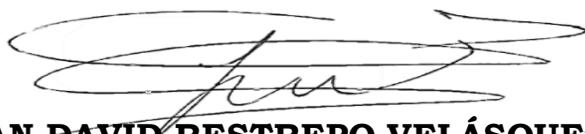
TERCERO: RECONOCER la calidad de herederos de la causante a sus hijos Manuel José Corzo Rodríguez, Pedro Corzo Rodríguez, Martha Cecilia Corzo Rodríguez, Luz Stella Corzo Rodríguez, José Manuel Rodríguez y a los herederos del señor Carlos Humberto Corzo Rodríguez (Q.E.P.D), Anderson Andrey Corzo Hernández, Kerly Tatiana Corzo García y July Alejandra Corzo García, quienes actúan en su representación.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión. Fíjese el edicto en la secretaría por el término legal de días (10) días y háganse las publicaciones de Ley, (Art. 492 *ibídem*).

QUINTO: OFÍCIESE a la DIAN para los fines del artículo 844 del Decreto 624 de 1989.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho Neviquer Pedrozo Espinoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.599.639 y tarjeta profesional No. 217.311 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos y para los fines de los poderes allegados.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID RESTREPO VELÁSQUEZ
JUEZ